



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 2131

12 de marzo de 2021

Por la cual se modifica el Artículo 6 de la Resolución del Comité Central de Posgrado 2023 del 18 de septiembre de 2020 referente a los cupos disponibles para la apertura de la tercera cohorte del programa de **Maestría en Contabilidad Financiera y de Gestión**, adscrito a la Facultad Ciencias Económicas.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de criterios de admisión para los programas de Especialización, Maestría y Doctorado a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de Maestría en Contabilidad Financiera y de Gestión, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas fue creado mediante Acuerdo Académico 0534 del 10 de mayo de 2018.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 13822 del 15 de agosto de 2018 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 107308.
4. La Facultad en Ciencias Económicas cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Maestría en Contabilidad Financiera y de Gestión y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
5. Mediante Resolución 2023 del 18 de septiembre de 2020, el Comité Central de Posgrado autorizó la convocatoria, inscripción y admisión a la tercera cohorte del programa de Maestría en Contabilidad Financiera y de Gestión, estableciendo un cupo mínimo de 12 y un máximo de 25 estudiantes.
6. La Maestría en Contabilidad Financiera y de Gestión, estuvo en convocatoria desde septiembre y hasta el 30 de diciembre de 2020, al cierre de la inscripción se obtuvo un total de 5 aspirantes.
7. Se hizo un presupuesto ajustado para nueva convocatoria, el cual fue avalado por la Vicerrectoría Administrativa mediante oficio 10410001-0020-2021 del 24 de febrero de 2021.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N. ° 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N. ° 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia



8. Que el Consejo de Facultad en su sesión del 14 de diciembre de 2020 Acta 2020 - 26, recomendó al Comité Central de Posgrado modificar los cupos para la tercera cohorte del programa de Maestría en Contabilidad Financiera y de Gestión.
9. El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 12 de marzo de 2021 Acta 795, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE

Artículo primero. Modificar el Artículo 6 de la Resolución del Comité Central de Posgrado 2023 del 18 de septiembre de 2020, así:

Artículo 6. Fijar un cupo mínimo de nueve (9) y un máximo de veinticinco (25) estudiantes. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 2. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio (NEGRILLA FUERA DE TEXTO ORIGINAL). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo segundo: La presente Resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.

EDUARD EMIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario